

EL LITIGIO PARAGUAYO-BOLIVIANO

El estudio que presentamos a la consideración de nuestros lectores sobre el litigio de límites entre Paraguay y Bolivia, es el fruto de la compulsión de numerosos antecedentes tanto de origen boliviano como paraguayo. La REVISTA CHILENA aborda los temas de carácter internacional sin ningún prejuicio o simpatía respecto de las Partes. Se limita a exponer los hechos y documentos y a derivar de ellos conclusiones que sólo se inspiran en la justicia.

Al estudiar con este criterio la cuestión del Chaco, nos inclinamos a encontrar más ajustado a derecho el punto de vista paraguayo. No se podría desconocer que la defensa del *statu-quo*, tesis del Paraguay, tiene en su apoyo fundamentos indiscutibles. Todo arreglo equitativo del diferendo de límites, debe partir de su leal reconocimiento, pues de otro modo se torcería el sentido ético de cualquiera negociación.—LA DIRECCIÓN.

Producida la ratificación de la Independencia del Paraguay el 25 de Noviembre de 1842, el Gobierno Consular de López y Alonso comunicó ese acontecimiento a los países americanos. A mediados de 1843 llegó a Bolivia la comunicación del Consulado, a la que acompañaban varios documentos donde «se consignaban los actos jurisdiccionales del Paraguay en el Chaco y el firme propósito de continuarlos», cuyos documentos fueron publicados en «El Restaurador», periódico oficial que se editaba en Sucre, el cual los acogió con los más elogiosos comentarios. Y el 17 de Junio de 1843, la Convención Nacional de Bolivia expedía un decreto por iniciativa del Presidente de la República, reconociendo la Independencia y soberanía del Paraguay en toda la amplitud de su territorio.

Por ese tiempo, el Presidente de la República don José Ballivián, había encomendado al Coronel de Ingenieros don Felipe Bertres, Director de la Mesa Topográfica, la formación de un mapa de Bolivia que señalara sus límites con los países vecinos. Bertres publicó su trabajo en 1843, y en él se

fijó el límite del Paraguay con Bolivia, por una línea recta morada que partiendo de Bahía Negra, se dirige al sudeste, hasta interceptar el río Pilcomayo arriba del paralelo 23°. Y este es el límite hasta donde ha llegado siempre y llega en la actualidad el ejercicio de la jurisdicción paraguaya sobre el Chaco, si bien al interior y sobre la margen del río Pilcomayo Bolivia ejerce hoy ocupación militar mucho más adentro de dicho paralelo 23°, circunstancia esta última que motivó reiteradas protestas verbales y escritas de la Cancillería paraguaya.

Ciertamente que mucho antes de la ratificación de la Independencia del Paraguay, en 1842, y su reconocimiento por Bolivia, en 1843, el Libertador Simón Bolívar intentó en 1825 entablar relaciones con el dictador Francia y le dirigió un oficio de que fué portador, al través del Chaco, el capitán cruceño Ruiz, con una escolta de 25 soldados, invitándole a abandonar su sistema de aislamiento y a recibir y enviar Agentes Diplomáticos. Pero el dictador contató el 23 de Agosto que el Paraguay se hallaba muy bien con su sistema, que le había librado de la sangrienta anarquía que desolaba a otros pueblos.

El Presidente José Ballivián también pensó en establecer relaciones diplomáticas y comerciales con la República del Paraguay, impulsando a la vez las dos expediciones organizadas en 1843 y en 1844, con el objeto de reconocer el cauce navegable del río Pilcomayo, que fracasaron por causas ignoradas.

El general Manuel Rodríguez Magariños comandó la primera expedición, y fué nombrado al propio tiempo Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario ante el Gabinete de Asunción. Causas sobrevinientes impidieron que el general Magariños llenase su encargo diplomático. En su reemplazo fué designado el coronel don Manuel Rodríguez, con el mismo carácter de Ministro de primera clase. Pero los obstáculos puestos por el general Rosas, que consideraba al Paraguay como a una provincia en rebelión, estorbaron también que el coronel Rodríguez entrase en el ejercicio de sus funciones.

Ahora bien, muerto el dictador Francia, el Paraguay empezó a abrir las puertas de su gran arteria fluvial, celebrando a este fin acuerdos internacionales.

Los primeros fueron con Corrientes y Brasil. Este país acreditó en la Asunción a ese efecto una Misión diplomática a cargo del doctor José Antonio Pimenta Bueno, quien el 7 de Octubre de 1844 suscribió con el Presidente López un Tratado de Navegación y Límites. Estos quedaban fijados de acuerdo con el Tratado de San Ildefonso, de 1777; y acerca de

aquella se convenía: «Queda garantida para las dos Potencias y sus súbditos la navegación de los ríos Paraguay y Paraná en toda la extensión de sus estados y dominios».

La caída del dictador Rosas dió lugar años después a que el Paraguay buscase arreglar sus límites con la Confederación Argentina mediante el Tratado del 15 de Julio de 1852. El artículo 4.º decía: «El río Paraguay pertenece de costa a costa a la República del Paraguay hasta su confluencia con el Paraná».

Este tratado ocasionó la primera manifestación de protesta boliviana contra la ocupación y el dominio paraguayos sobre cierta zona ribereña del río Paraguay. El señor José de la C. Benavente, representante diplomático de Bolivia en Buenos Aires, se dirigió al Gobierno argentino, expresándole que encontraba «desatendido con esa cláusula general el derecho que tiene Bolivia al río Paraguay como ribereña en la costa Occidental entre los paralelos 20° 21° y 22°».

Pero no obstante esta protesta, el Paraguay siguió celebrando tratados análogos con los países vecinos.

Por el de 27 de Abril de 1857, ajustado con el Brasil, se aplazaba la demarcación de fronteras por el término de un año, y en cuanto a navegación, se estipulaba: «Las Altas Partes Contratantes convienen en que si alguna otra nación solicitase permiso para que algún buque de guerra de la misma, o de otra nación, llegue a los puertos de la Provincia de Matto Grosso, el Gobierno de S. M. el Emperador del Brasil, no concederá dicho permiso, sin previo acuerdo del Gobierno del Paraguay».

El Tratado de Comercio, Amistad y Navegación con la Confederación Argentina, de 29 de Julio de 1856, disponía en su artículo 17: «La navegación de los ríos Paraná, Paraguay y el Bermejo, es completamente libre y común para los buques mercantes y de guerra paraguayos y argentinos, en conformidad a las disposiciones vigentes en ambas Repúblicas».

El tratado de 27 de Abril fué desestimado por el Brasil, acordándose en cambio los de Berges-Paranhos de 6 y 7 de Abril de 1856, que en cuanto a navegación contenían idénticas declaraciones. Y el 12 de Febrero de 1858 se ajustaba entre ambas partes una convención fluvial, por la que el Brasil reconocía como puntos de escala obligados de los buques que navegaban en el río Paraguay, para la revisión de los papeles de navegación, los fuertes paraguayos de Humaitá y de Olimpo.

El mismo día que se celebraba esta convención, dos protocolos suscritos por los mismos plenipotenciarios, hacían decla-

raciones terminantes, por una y otra parte, de los derechos del Paraguay al Chaco, desde Bahía Negra al Sud.

Poco tiempo después de la protesta Benavente, un decreto del general Belzú, que ejercía el Poder Ejecutivo, incorporaba a la circunscripción territorial de Bolivia los puertos de Bahía Negra y de Borbón, declarándolos «libres para el comercio de todas las naciones».

La Cancillería boliviana comunicó dicho decreto al Gobierno del Paraguay, el cual, por intermedio de su Ministro de Relaciones, don Benito Varela, le contestó expresándole «haber visto con sorpresa las pretensiones del decreto citado al territorio de esta República». La Cancillería boliviana guardó a este respecto silencio; y pasado algún tiempo, el Ministro de Relaciones Exteriores, don José de la C. Benavente, se dirigió al del Paraguay, en nota del 18 de Agosto de 1857, anunciándole el envío de una misión diplomática, y pidiendo su asentimiento para la navegación del Pilcomayo. El Ministro de Relaciones Exteriores del Paraguay, don Nicolás Vásquez, contestó dicha nota el 31 de Octubre del mismo año, manifestando que el Gobierno del Paraguay deploraba que el de Bolivia no pudiera hasta entónces entenderse sobre los intereses de ambos países, y que estaba dispuesto a recibir con el aprecio debido la Legación boliviana. «En lo que toca a la navegación de los ríos, agregaba, el Gobierno de la República ha mostrado al mundo sus mejores disposiciones a este respecto. Sólo quiere que se reconozcan y se respeten sus derechos».

El Gobierno de Bolivia no olvidó su promesa: a mediados de Diciembre de 1863 arribó a la capital paraguaya, abordo del vapor «Iporá», el Dr. don Aniceto Arce, con el carácter de Encargado de Negocios.

La Legación boliviana fué, no obstante, de muy corta duración:—constituída para negociar un Tratado de Amistad, Comercio y Navegación entre el Paraguay y Bolivia, vió entorpecidas sus gestiones precisamente por la falta de poderes para solucionar el arreglo de límites entre ambos países, y el doctor Arce se retiró de Asunción al mes siguiente al de su llegada.

La protesta de Banavente quedó, pues, sin efecto; y así, cuando en Enero de 1854 la «Sociedad Progresista de Bolivia» propuso al Gobierno de ese país la fundación de un puerto en la margen derecha del río Paraguay, dentro de la zona comprendida en aquella protesta, la Resolución gubernativa dada en Cochabamba el 1.º de Febrero del mismo año, hizo constar que el puerto se establecería, no en dicha zona, sino en territorio indiscutiblemente boliviano.

En esto estalló la guerra con la triple alianza, que sobrevino en 1865 y terminó en Marzo de 1870 con el más completo desastre para el Paraguay.

Terminada la guerra, el Paraguay tuvo que abordar la liquidación de sus cuestiones territoriales con sus vecinos victoriosos.

El 9 de Enero de 1872 firmó el tratado Loizaga-Cotegipe, que fijó los límites con el Imperio; y tres años después, celebró un tratado análogo con la República Argentina, que en lo relativo al Chaco establecía:

«Art 4.º El territorio comprendido entre el brazo principal del Pilcomayo y Bahía Negra se considera dividido en dos secciones, siendo la primera la comprendida entre Bahía Negra y el río Verde, que se halla a los 23º 108' de latitud Sud, según el mapa de Mouchez; y la segunda comprendida entre el mismo río Verde y el brazo principal del Pilcomayo, incluyéndose en esta sección la Villa Occidental.

«El Gobierno Argentino renuncia definitivamente a toda pretensión o derecho sobre la primera sección.

«La propiedad o derecho en el territorio de la segunda sección, queda sometida a la decisión definitiva de un fallo arbitral».

Ambas Partes convinieron en elegir como arbitro al Presidente de los Estados Unidos de América.

La sentencia se pronunció el 12 de Noviembre de 1878, y por ella el Excmo. Señor R. B. Hayes, Presidente de la Gran República, decidía: «habiendo tomado en debida consideración las referidas exposiciones y documentos, que la expresada República del Paraguay tiene legal y justo título a dicho territorio», adjudicándosele, en consecuencia, la sección objeto del arbitraje.

Por este fallo arbitral, pues, el Paraguay continuaba poseyendo «con legal y justo título», desde el Pilcomayo hasta el grado 23; su posesión desde aquí hasta Bahía Negra, ya no era discutida por la República Argentina, que había renunciado definitivamente a sus anteriores pretensiones y años hacía que el gran estadista del Imperio, don José María da Silva Paranhos, había declarado en un protocolo especial, que el Brasil nunca contestó el dominio del Paraguay al Sur de Bahía Negra como lo había reconocido Bolivia en el mapa oficial de Bertres. De aquí que el Gobierno paraguayo haya sostenido desde el primer momento y sostenga en sus alegatos, que la cuestión existente entre Paraguay y Bolivia es una cuestión de frontera, pero no una cuestión de territorios, que ella debe resolverse estableciendo, de común acuerdo, la extremidad del

Chaco, la línea donde el dominio del Paraguay limita con el dominio de Bolivia.

Las gestiones formales del Gobierno de Bolivia para solucionar sus límites con el Paraguay fueron iniciadas el año 1879, comisionándose para el efecto al señor Antonio Quijarro ante la Cancillería de Asunción con el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.

Como resultado de esas gestiones, y después de varias conferencias celebradas por el Ministro doctor Quijarro con el Canciller paraguayo, don José S. Decoud, se convino, a iniciativa del primero, en dar a la cuestión un corte puramente amistoso y conciliatorio, firmándose por ambas partes el 15 de Octubre del mismo año un Tratado, cuyo artículo 2.º estaba concebido en los siguientes términos:

«La República del Paraguay se divide de la de Bolivia al Norte del territorio situado en la margen derecha del río Paraguay, por el paralelo que parte de la desembocadura del río Apa hasta encontrar el río Pilcomayo. En su consecuencia, el Paraguay renuncia a favor de Bolivia el derecho al territorio comprendido entre el mencionado paralelo y Bahía Negra; y Bolivia reconoce como perteneciente al Paraguay la parte Sur hasta el brazo principal del Pilcomayo».

Este Tratado fué sometido a la consideración de la Convención Nacional de Bolivia al año siguiente, a raíz de la presidencia del General Campero, deliberándose a su respecto en sesión reservada, en la que se resolvió aplazarlo hasta tanto se escucharan los informes personales del comisionado. Y el 21 de Septiembre del mismo año, volvió a aplazar su consideración ya a iniciativa del Poder Ejecutivo.

Tornó a ocuparse del Tratado la Convención Nacional de Bolivia el año 1881 y el 3 de Agosto lo aprobó bajo la condición de que «se negociara en la margen oriental del Pilcomayo y al Sur de los bañados el territorio suficiente para fundar uno o más puertos».

Con el fin de gestionar las condiciones arriba apuntadas, el Gobierno boliviano constituyó nuevamente ante la Cancillería paraguaya otra Legación de primera clase, confiándola al señor don Eugenio Caballero, quien formuló un proyecto complementario del Tratado de 1879, y señaló por línea divisoria «el paralelo 22º de latitud del río Paraguay hasta su intercepción por el meridiano 62 ½ de longitud y de ese punto una línea al punto de intercepción del paralelo 24º con el Pilcomayo».

Este nuevo proyecto fué objeto de varias conferencias en

las que no pudo arribarse a un acuerdo, pero se convino por un protocolo, que se suscribió el 9 de Enero de 1883, suspender la negociación para otra oportunidad.

Y fracasadas así las gestiones del señor Caballero, el Tratado quedó en silencio durante dos años.

Por fin, el Congreso boliviano de 1886, después de prolongados y acaloradísimos debates, que duraron muchos meses, dictó la ley del 12 de Noviembre concebida en estos términos: «Se deroga la cláusula condicional de la ley del 3 de Agosto de 1881, que aprobó el Tratado de Límites celebrado con la República del Paraguay en Asunción, el 15 de Octubre de 1879, debiendo procederse al canje de dicho Tratado».

En el artículo 5.º del mencionado Tratado, suscrito por ambos Plenipotenciarios el 15 de Octubre de 1879, se estipulaba de un modo terminante que el canje de sus ratificaciones tendría lugar en la Asunción dentro del plazo de dieciocho meses. El término señalado expiraba, pues, el 15 de Abril de 1881, y no fué sino el 3 de Agosto del mismo año que la Convención Nacional de Bolivia tuvo a bien aprobarlo condicionalmente, originando las nuevas negociaciones del señor Caballero, entabladas el siguiente año. Quiere decir que la aprobación del Tratado se produjo después de haber caducado.

El Congreso paraguayo no llegó a ocuparse del asunto.

Fracasado así el Tratado del 15 de Octubre de 1879, acreditó el Gobierno de Bolivia ante la Cancillería paraguaya, en el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, al doctor don Isaac Tamayo, quien fué recibido y reconocido por el Gobierno del Paraguay el 13 de Mayo de 1886.

El Ministro Tamayo llevaba instrucciones para gestionar la revisión del Tratado anterior, o arribar a un nuevo acuerdo; y como la Cancillería paraguaya no aceptó lo primero, se concertó un pacto transaccional que se tradujo por el Ajuste del 16 de Febrero de 1887.

Las estipulaciones principales de dicho Tratado, suscrito por los Plenipotenciarios Aceval y Tamayo, están contenidas en los siguientes artículos:

«Primero. El territorio situado a la derecha del río Paraguay se divide en tres secciones:

«1.º La parte comprendida entre el brazo principal del Pilcomayo, que desemboca frente a Lambaré, a los 25° 21' de latitud austral según el mapa de Mouchez y una línea paralela al Ecuador que parte de la orilla del río Paraguay, frente a la parte media de la desembocadura del río Apa, que se encuentra en la opuesta orilla de dicho río, hasta encontrar el grado 63 de longitud del Meridiano de París.

«2.º La parte comprendida entre esta última línea y el paralelo que pasa una legua al Norte del Fuerte Olimpo hasta el mismo grado 63 del Meridiano de París.

«3.º La parte comprendida entre el paralelo que pasa una legua al Norte del Fuerte Olimpo y la Bahía Negra.

«Segundo.—Queda reconocido como perteneciente a la República del Paraguay la primera fracción y como perteneciente a la República de Bolivia la tercera.

«En cuanto a la propiedad o derecho a la segunda sección, o sea al territorio comprendido entre la línea del Apa y la línea que pasa una legua al Norte del Fuerte Olimpo, queda sometida a la decisión definitiva de un fallo arbitral.

«Tercero.—Tanto para la primera sección cuanto para la segunda que debe someterse a arbitraje, las Altas Partes Contratantes han convenido en fijar como límite al Oeste el grado 63 de longitud del Meridiano de París hasta encontrar al Sud el brazo principal del Pilcomayo».

«Duodécimo.—El presente Tratado será ratificado y canjeadas las ratificaciones en esta ciudad de Asunción, dentro de los doce meses subsiguientes a la fecha de su celebración».

Poco tiempo después de firmado este pacto, el doctor Tamayo se retiró de Asunción, dejando al frente de la Legación a su Secretario, don Claudio Pinilla, en el carácter de Encargado de Negocios. El doctor Pinilla tuvo que abandonar la Legación de su país en Asunción a fines del año 1888, a raíz de un incidente de frontera que, por su importancia, no debemos pasar por alto.

El año 1884 se presentó en Asunción el señor Suárez Arana con el propósito de emprender en la región septentrional del Chaco una expedición que, partiendo de la orilla del río Paraguay, se dirigiera hasta la capital de Bolivia. Dicha empresa tenía por objeto el estudio de un trayecto que ligara ambos puntos, mediante un camino carretero, al principio, y más tarde por medio de un ferrocarril.

El Gobierno paraguayo no quiso permitir que se llevasen a cabo tales proyectos sin su previo consentimiento, originándose con este motivo algunas gestiones, en que intervino el Ministro boliviano doctor Quijarro, a fin de obtener la autorización del Poder Ejecutivo, que le fué dada, previa una solicitud escrita, en la siguiente forma: «Concédese el permiso solicitado para el estudio del trayecto más conveniente para recorrer un camino carretero que, partiendo de las márgenes del río Paraguay, atraviere el territorio de la República hasta Bolivia, no pudiendo establecer ningún puerto o aduana sin la autorización previa del Honorable Congreso de la Nación».

Obtenido el permiso, la empresa siguió adelante, formando a orillas del río Paraguay un núcleo de población que se llamó «Puerto Pacheco». Entre tanto, el señor Suárez Arana, que se había presentado al Gobierno paraguayo como un empresario particular, subrogó sus derechos y acciones al Gobierno de Bolivia, y la administración de la empresa hizo flamear por ello, en la posesión, un pabellón boliviano.

La noticia de tales hechos produjo en la capital paraguaya verdadera efervescencia, que obligó al Gobierno a interesarse por su esclarecimiento.

Entre tanto, habíase perpetrado un alevoso crimen en la persona del súbdito brasilero Antonio Rua, peón de un poblador de aquellos lugares, siendo sindicados como presuntos culpables el administrador de «Puerto Pacheco» y varios otros, contra quienes se dictó auto de prisión, y se comisionó al Comandante de Fuerte Olimpo, a cuya jurisdicción pertenecía Bahía Negra (Puerto Pacheco) por ley paraguaya de 13 de Enero de 1888, para capturar a los criminales.

El mayor paraguayo don Angel Jiménez se trasladó a Bahía Negra o Puerto Pacheco para cumplir su cometido; pero el administrador accidental de la empresa, don Enrique Moscoso, pretendió impedirlo, a pretexto de encontrarse en territorio boliviano; y el jefe mencionado se vió en la necesidad de apelar a la fuerza, reduciendo a prisión a los que así procedían. Y como la casa del administrador ostentaba un escudo boliviano, lo hizo bajar, e izó en su lugar una bandera paraguaya.

El 1.º de Octubre de 1888 el doctor Pinilla dirigió, con motivo de estos sucesos, una nota a la Cancillería paraguaya, pidiendo la libertad de algunos presos y una amplia satisfacción de lo que consideraba «una violación de la soberanía de Bolivia».

La Cancillería paraguaya respondió al doctor Pinilla, que no podía admitir ninguna gestión, «que, invocando como fundamento un derecho que nunca ha tenido Bolivia, tendía a menoscabar la soberanía de la República sobre el territorio aludido», contestación que dió lugar a una extensa protesta del doctor Pinilla y a que pidiese se le enviasen los pasaportes de retiro.

Mientras esto ocurría, y motivaba un cambio de notas entre las Cancillerías paraguaya y boliviana sobre los graves incidentes referidos, el Tratado Tamayo-Aceval era objeto de prolongadas discusiones en la Legislatura de Bolivia.

Los debates comenzaron el año 1887 y continuaron el si-

guiente. Por fin, el 23 de Noviembre de este último año, se expidió una ley aprobando el Pacto.

Pero esta ley volvía a dictarse acerca de un Tratado caducado, tal como sucedió respecto del que suscribieron los Plenipotenciarios Quijarro y Decoud.

En efecto, el artículo duodécimo del ajuste del 16 de Febrero de 1887 establecía que el tratado sería «ratificado y canjeadas las ratificaciones en esta ciudad de Asunción, dentro de los doce meses subsiguientes a la fecha de su celebración». Vencido ese plazo sin que hubiese sido ratificado por ninguna de las Altas Partes Contratantes, los señores Decoud y Pinilla convinieron en prorrogarlo, firmando el 14 de Febrero de 1888 un acuerdo de aplazamiento por el término de nueve meses. El canje de las ratificaciones debía, pues, verificarse a mediados de Noviembre del mismo año, y la aprobación del tratado tuvo lugar a fines de dicho mes, muchos días después de vencido el nuevo término señalado por el acuerdo antedicho.

Las Cámaras paraguayas no llegaron a pronunciarse sobre el pacto.

El Tratado Tamayo-Aceval quedó en este estado cerca de un año, hasta que el doctor Pinilla, que había pedido al Ministerio el pasaporte de retiro el 15 de Octubre de 1888, reanudó sus relaciones con la Cancillería paraguaya el 24 de Julio del siguiente año, adjuntándole con una nota la carta del Gabinete del Presidente de Bolivia, por la que se le acreditaba en el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, en misión especial acerca del Gobierno Paraguayo.

El nuevo Plenipotenciario llevaba la misión de homologar el Tratado del 16 de Febrero de 1887, gestionando el canje de sus ratificaciones; pero sus esfuerzos no tuvieron éxito por oposición del Senado paraguayo a considerarlo de inmediato, y el Canciller paraguayo así lo manifestó al doctor Pinilla en nota que le fué dirigida el 13 de Septiembre de 1889.

El Gobierno de Bolivia acordó, entonces, en fecha 15 de Noviembre del mismo año, el llamamiento de su Representante, y le ordenó que formulara previamente a su retiro, por medio de un documento público, terminantes declaraciones respecto de sus derechos al territorio del Chaco.

En consecuencia, el doctor Pinilla declaró a nombre y por orden de su Gobierno:

«1.º Que la República de Bolivia mantiene la integridad de sus derechos sobre toda la zona territorial de la margen derecha del río Paraguay, comprendida entre Bahía Negra y la desembocadura del Pilcomayo frente a Lambaré; y

«2.º Que desconoce todos los actos jurisdiccionales adopta-

dos por el Gobierno del Paraguay respecto de los territorios del Chaco, así como todas las acciones emergentes de ellos, acentuando los efectos de esta notificación contra las adquisiciones particulares o colectivas que se hubiesen hecho o hicieren sobre los indicados territorios.—Asunción, Enero 6 de 1890.—(Firmado).—*Claudio Pinilla*».

Este documento fué contestado por la Cancillería paraguaya, en su parte substancial, en los siguientes términos:

«Como quiera que en la declaración de V. E. se proclaman derechos cuya existencia no está apoyada en ningún título ni fundamento razonables, ella adolece de la seriedad necesaria para ser tomada en consideración por mi Gobierno; y a esta razón se limita el infrascrito a acusarle recibo de ella».

Fracasado el segundo convenio sobre límites entre el Paraguay y Bolivia, el Gobierno de esta República encomendó la reapertura de las negociaciones a uno de sus más reputados hombres de estado, el doctor don Mariano Baptista.

El Diplomático boliviano llevaba instrucciones para proponer al Gobierno paraguayo la aprobación de uno de los dos tratados anteriores o la celebración de un nuevo ajuste; pero como no obtuvieran sus gestiones resultado definitivo, al cabo de algunos meses, resolvió retirarse de Asunción en Octubre de 1892, después de haber dirigido a la Cancillería paraguaya un *Memorandum* sobre los derechos de Bolivia al Chaco Boreal.

El Gobierno boliviano resolvió después confiar una nueva misión a su Ministro residente en Buenos Aires, doctor don Telmo Ichazo, diplomático distinguido y hombre público de reconocida influencia en la política de su país.

El nuevo Ministro de Bolivia llegó a la capital paraguaya a mediados de 1894, a raíz del movimiento político que produjo la caída del Presidente de la República don Juan G. González.

Con ser los momentos tan poco propicios para negociados de esa índole, recibido oficialmente el 20 de Julio, iniciaba el doctor Ichazo el 30 del mismo mes, con el Plenipotenciario paraguayo don Gregorio Benítez, la serie de conferencias que debían dar por resultado el tratado del 23 de Noviembre del mismo año, que en su artículo 1.º fija los límites del Paraguay y Bolivia «por medio de una línea recta que partiendo desde tres leguas al Norte del Fuerte Olimpo, en la margen derecha del río Paraguay, cruce el Chaco hasta encontrar el brazo principal del Pilcomayo, en el punto de intersección de los 61° 28' del meridiano de Greenwich». El canje de las ratificaciones debía efectuarse en la Asunción en el más breve plazo posible.

Ajustado el mencionado Tratado de Límites, el doctor Ichazo

se retiró de Asunción dejando la Legación a cargo del Secretario de la misma, doctor don Francisco Iraizós.

El Poder Ejecutivo del Paraguay sometió el tratado a la consideración del Congreso Legislativo, el 28 de Julio de 1895, apoyando francamente su aprobación. Aquél alto cuerpo creyó, no obstante, conveniente preceder a la discusión del nuevo ajuste, el informe de una comisión especial, y así lo determinó por ley del 23 de Mayo de 1896.

Mientras tanto, la Cancillería de Bolivia anunció al Congreso la existencia del tratado Benítez-Ichazo en su Memoria correspondiente al año 1895. Manifestábase en ella la conveniencia de conservarlo en «estricta reserva» mientras se pronuncien «los poderes públicos que poseen la atribución primitiva de examinarlo y juzgarlo», agregándose que oportunamente sería sometido a la consideración de las Cámaras Legislativas.

El Poder Ejecutivo boliviano no sometió nunca el tratado Benítez-Ichazo a la consideración del Congreso, a cuyo respecto el diplomático boliviano, doctor don Antonio Quijarro, dice lo siguiente:

«El tratado que bien pudo haber sido sometido al Congreso de 1895, tampoco lo fué a los siguientes de 1896, 1897 y 1898, a pesar de la notoria influencia del señor Ichazo, que estaba designado en aquel tiempo como candidato seguro para suceder al señor Fernández Alonso en la suprema magistratura».

Quiere decir que este tratado tampoco fué ratificado por ninguno de los países interesados, desde que el Congreso paraguayo postergó, puede decirse, su consideración, y al boliviano ni siquiera llegó.

Desde entonces no volvió a hacerse gestiones formales sobre el asunto, ni por parte de Bolivia, ni del Paraguay, hasta el año 1899, en que la Junta Gubernativa de Bolivia nombró al doctor don Antonio Quijarro Agente Confidencial acerca del Gobierno paraguayo;—pero una tenaz dolencia obligó a este distinguido diplomático a retrasar el cumplimiento de su cometido.

Llegado, por fin, a la Asunción el 2 de Enero de 1901, fué inmediatamente recibido por el Gobierno, iniciando sus gestiones con toda actividad. Consistían ellas en obtener la caducidad del tratado Benítez-Ichazo, como base para desenvolver un nuevo plan diplomático, tendente a solucionar la cuestión de límites.

«En la actualidad, decía el Agente boliviano, en nota del 5 de Enero, es preferible indudablemente reanudar las gestiones diplomáticas en un campo de dilucidaciones del todo li-

bres, cual por primera vez intentasen las dos repúblicas arreglar la fijación de sus límites divisorios».

«En esta inteligencia, tengo a bien proponer a V. E. que se declare por su parte en caducidad el referido Tratado de 23 de Noviembre de 1894, ya sea favoreciéndome con una respuesta afirmativa al presente oficio, o bien invitándome a firmar un protocolo, siendo suficiente, a mi juicio, el primer medio indicado».

El Gobierno paraguayo contestó por intermedio del Ministro don Fabio Queirolo en 11 del mismo mes que no tendría inconveniente alguno en acceder a dichas proposiciones y que vería «con verdadera satisfacción que el de Bolivia acredite, a los propósitos manifestados por S. S., la representación diplomática que, revestida de los poderes necesarios, ha de llevarlo a feliz término».

Escribe el mismo doctor Quijarro sobre la acogida que recibieron sus gestiones de parte del Gobierno paraguayo y de la prensa de Asunción, lo siguiente:

«Abrigo la confianza de que si hubiese estado en posesión de los plenos poderes requeridos, habría dilucidado satisfactoriamente las observaciones deducidas, en medio de la más perfecta cordialidad y armonía, con la seguridad de llegar a una solución satisfactoria».

«De paso haré notar que los oficios de respuesta del señor Ministro Queirolo se produjeron con una prontitud digna del mayor encomio, circunstancia que revela a las claras la excelente voluntad de que está animado el Gobierno del Paraguay».

«Faltaría a los deberes más elementales de la hidalguía, si no trajese al recuerdo la noble actitud que para conmigo demostraron los diarios asuncenos, sin distinción de matices políticos, dirigiéndome palabras de aliento, apellidando simpática y trascendental la misión que había llevado, y manifestando vivos anhelos porque alcanzara buen éxito. La cultura de esos órganos de publicidad y sus miramientos para conmigo fueron de tan delicada naturaleza, que ninguno de ellos aludió ni indirectamente al estado de mi salud, en contraste con álguien que se ha complacido en transmitir a Bolivia noticias falsas, versiones malignas y deprimentes. Estas reminiscencias explícitas y espontáneas importan la expresión de mi sincero reconocimiento».

El señor Quijarro abandonó la capital paraguaya pocos días después y regresó a La Paz, donde falleció víctima de una antigua dolencia.

Quiere decir que las gestiones del doctor Quijarro no prosi-

guieron, no obstante la buena voluntad manifiesta de la Cancillería paraguaya, por falta de poderes en forma.

Después de la misión confidencial del doctor Quijarro, el Gobierno de Bolivia encomendó su representación diplomática en la Asunción al doctor don Emeterio Cano. Por el mismo tiempo el Gobierno paraguayo había constituido su Legación en La Paz a cargo del doctor don Pedro Peña. Y ambos Gobiernos se dispusieron a entablar negociaciones directas para el arreglo de la cuestión de límites, a cuyo efecto designaron representante boliviano al doctor Emeterio Cano, y al doctor Manuel Domínguez, investido por la Cancillería paraguaya en el carácter de Plenipotenciario Especial.

Las conferencias correspondientes se iniciaron en la capital paraguaya en el mes de Febrero de 1906 y continuaron en todo el curso de ese año sin llegar a ningún avenimiento. En esta situación el Gobierno del Paraguay se impuso de que Bolivia había establecido en el Chaco los fortines de Guachalla y Ballivian, y ordenó a su representante en La Paz, doctor Peña, que formulara, como lo hizo, protesta contra tales ocupaciones.

Corría entonces en Asunción la versión, seguramente infundada, del próximo retiro del representante boliviano, doctor Cano, y con ese motivo, el Encargado de Negocios del Brasil inquirió de la Cancillería paraguaya si se aceptaría una mediación de su Gobierno. «Contesté que sí, escribe el Ministro señor Adolfo R. Soler, y dos días después el propio señor Alençar me dió a conocer un telegrama donde S. E. el señor Barón de Río Branco, Ministro de Relaciones Exteriores del Brasil, opinaba que la manera de poner término al diferendo de frontera era limitar la zona litigiosa y someterla a la decisión de un tribunal que estaría compuesto por los Representantes del Brasil, Argentina y Chile».

El Ministro paraguayo expresó que aceptaría el tribunal arbitral, sin vacilación alguna. Y en vista de ello la Legación brasileña manifestó que el Barón de Río Branco aconsejaba al Gobierno que pidiera la mediación del Brasil, lo que modificaba radicalmente el procedimiento antes insinuado. Y así la Cancillería paraguaya contestó que el Paraguay aceptaría agradecido la mediación, pero que no estaba dispuesto a pedirla.

«Poco después, agrega el mismo Ministro Soler, S. E. el doctor don Estanislao Zeballos, Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina, aprovechando la presencia en Buenos Aires de S. E. el doctor don Claudio Pini-lla, que iba a Europa, preguntó por intermedio de S. E. el

doctor Daniel García Mansilla, Ministro residente, si no tendría inconveniente en trasladarme a dicha capital para cambiar ideas en mi carácter de Ministro de Relaciones Exteriores interino con el Canciller boliviano sobre una línea transaccional. Expresé al doctor García Mansilla que no habiendo dado por terminada su misión los Plenipotenciarios Domínguez y Cano, no me parecía correcto cruzar sus negociaciones, y reiterando el doctor García Mansilla su invitación, repetí mi anterior respuesta. . . . La Cancillería argentina expresó entonces que puesto que no era posible tratar con Plenos Poderes y de modo oficial la cuestión de límites en Buenos Aires, que a lo menos se podría tratarla confidencialmente y oficiosamente, en atención a que con el propósito antedicho el doctor Pinilla había postergado su viaje a pedido del doctor Zeballos. En vista de lo cual, el Gobierno resolvió que me trasladara a la capital argentina. . . Debía acompañarme el doctor Domínguez, quien en caso necesario expondría nuestros títulos».

Tal fué el origen de las conferencias de Buenos Aires, que comenzaron el 31 de Diciembre de 1906 y terminaron el 12 de Enero siguiente, con el ajuste Soler-Pinilla, cuyas cláusulas principales estipulaban:

«1.° Las Altas Partes Contratantes convienen en someter la cuestión pendiente al fallo arbitral del Excmo. Presidente de la República Argentina».

«2.° La zona sometida a dicho arbitraje queda comprendida entre el paralelo 20° 30' y la línea que en sus alegaciones sostenga al Norte el Paraguay en el interior del territorio, entre los Meridianos 61° 30' y 62° O. de Greenwich».

«3.° Ambas Cancillerías ratificarán este Convenio dentro de cuatro meses de la fecha y, en consecuencia, sus actuales Plenipotenciarios en La Asunción, doctores Domínguez y Cano, suscribirán este arreglo de arbitraje limitado y lo someterán necesariamente a la aprobación de los respectivos Congresos en sus primeras sesiones ordinarias».

«7.° Mientras se tramite el cumplimiento de este Convenio las Altas Partes Contratantes se comprometen, desde este momento, a no innovar ni avanzar las posesiones que en esta fecha existan. En ningún caso podrá cesar el *statu-quo* antes de un año contado desde la fecha fijada por el artículo 3.°. El *statu quo* será fielmente observado bajo la garantía del Gobierno argentino».

Este acuerdo fué aprobado por ambos Gobiernos. Pero poco tiempo después, el desistimiento del Presidente argentino de

entender en el juicio, a consecuencia de los hechos suscitados por el fallo del mismo magistrado en un pleito análogo con el Perú, que resistió Bolivia, dió motivo para que este país insistiera en desligarse del compromiso arbitral con el Paraguay, declarando la caducidad e insubsistencia del Ajuste de 1907. Y ante la categórica declaración de que sus bases no serían aprobadas por el Congreso boliviano, el Gobierno del Paraguay convino en dejar sin efecto dicho Ajuste, suscribiéndose el 5 de Abril de 1913 por el Canciller paraguayo, doctor Eusebio Ayala y el Ministro boliviano, doctor Ricardo Mujía, un Protocolo que establecía «el compromiso de negociar un Tratado definitivo de límites» en los siguientes términos:

«Se contemplará primeramente la posibilidad de un Tratado por arreglo directo, teniéndose en cuenta las conveniencias comerciales de ambos países».

«Si no fuese posible convenir en un Tratado por arreglo directo, las Altas Partes someterán su cuestión de límites a un arbitraje de derecho».

«Mientras se lleve a cabo el arreglo directo, o se pronuncie el fallo arbitral, seguirá en vigencia el *statu-quo* estipulado en el acuerdo del 12 de Enero de 1907, declarando ambas Partes no haber modificado sus posiciones desde aquella fecha».

En cumplimiento del acuerdo anterior, el Gobierno del Paraguay designó al señor Fulgencio R. Moreno Plenipotenciario Especial para reanudar las negociaciones, como efectivamente lo hizo, celebrando su primera conferencia con el Ministro de Bolivia, doctor don Ricardo Mujía, en la Asunción, el 26 de Marzo de 1915.

En 1917 el doctor Mujía, solicitado por el Presidente de Bolivia señor Gutiérrez para integrar su Gabinete, regresó a su país haciéndose cargo del Ministerio del Interior y luego del de Relaciones Exteriores, en cuya ocasión y con cuyo motivo, el Gobierno paraguayo dispuso el traslado a La Paz del Ministro señor Moreno, a fin de proseguir las gestiones de límites. Pero pocos meses después el doctor Mujía se retiró del Gabinete y partió al exterior en desempeño de varias misiones de su Gobierno. Quedaron, en consecuencia, suspendidas las negociaciones por largo tiempo.

El Gobierno del Paraguay, anheloso de dar fin a ese largo interregno, constituyó en 1924 una Misión en La Paz, encomendada al señor Modesto Guggiari, con instrucciones de promover la reanudación de las negociaciones.

Ese mismo año, con ocasión de su asistencia a la transmisión del mando en el Paraguay, el representante de Bolivia doctor Eduardo Diez de Medina, presentó al nuevo Gobierno un

Memorandum que contenía las siguientes proposiciones sobre la cuestión de límites pendiente:

«1.° Los Gobiernos de Bolivia y el Paraguay convienen, de común acuerdo y previa la venia del Gobierno de los Estados Unidos de América, en designar y enviar a Wáshington sus respectivas Delegaciones para tratar amistosamente en esa capital la cuestión territorial pendiente entre ambas naciones, a fin de someterla, si no fuese posible llegar a un acuerdo directo entre los Representantes de los dos países interesados, al arbitraje juris del Presidente de los Estados Unidos de América; 2.° Quedan excluidas de sometimiento a arbitraje, todas las regiones poseídas por Bolivia y el Paraguay con títulos perfectos y aquellos territorios sobre los cuales pudieran entenderse directamente las Partes, debiendo decidir el árbitro aquellas sobre las que no pudiera haber conciliación alguna; 3.° En virtud de este mismo acuerdo, Puerto Pacheco queda exento de la decisión arbitral e incluido en la soberanía boliviana; 4.° El presente Tratado anula todos los pactos anteriores, debiendo ser sometido de inmediato a la aprobación de los Gobiernos y de los Congresos respectivos, para su debido cumplimiento; y 5.° Un Protocolo posterior fijará las demás condiciones y formalidades tendientes a facilitar la pronta y mejor ejecución del arbitraje pactado».

El Gobierno del Paraguay aceptó en seguida el arbitraje propuesto, modificadas tan solo sus condiciones, como se expresa a continuación:

«Artículo 1.° Los Gobiernos del Paraguay y de Bolivia, no habiendo podido arribar a un arreglo directo en las anteriores negociaciones, convienen en solicitar la aceptación del Gobierno de los Estados Unidos de América para entender como Juez en el Arbitraje de Derecho a que deben someter su cuestión de límites, de acuerdo al Protocolo vigente del 5 de Abril de 1913. Art. 2.° Si antes de incoado el procedimiento del juicio arbitral, cualquiera circunstancia sobreviniente permitiera una nueva gestión directa de las Partes, ellas podrán solicitar la mediación del árbitro designado, para intervenir amistosamente en las negociaciones que entablarían en Wáshington los respectivos Representantes suficientemente apoderados para el efecto. Art. 3.° El presente Convenio confirma la anulación de todos los tratados de límites ajustados anteriormente, quedando sólo subsistente, hasta la terminación del juicio arbitral, el *statu-quo* estipulado en el Acuerdo del 12 de Enero de 1907, hoy en vigencia en virtud de las prórrogas consignadas en los Protocolos anteriores. Art. 4.° Un Protocolo especial fijará las demás

condiciones y formalidades tendientes a facilitar la pronta y mejor ejecución del arbitraje pactado».

El contra-memorandum paraguayo no ha tenido contestación.

Entretanto, las reiteradas versiones que circularon sobre la violación del *statu-quo* territorial, mientras las gestiones de solución seguían paralizadas, habían llegado a crear una situación poco propicia a las buenas relaciones de ambos países. Esas versiones corrieron desde el siguiente año en que se suscribió el Convenio Ayala-Mujía, esto es en 1914, y fué Bolivia quien inició las reclamaciones correspondientes, requiriendo a su respecto la intervención amistosa de Chile, Brasil y Estados Unidos de América. Pero esa actitud resultó, a poco, completamente inmotivada, pero no sin destacarse la lealtad con que el Paraguay cumplía sus compromisos.

Análoga demostración pudo ofrecer después el Gobierno paraguayo ante otros requerimientos de Bolivia suscitados por idénticos motivos. No sucedió lo mismo respecto de los que por su parte produjo el Paraguay, notándose desde luego acerca de ellos, el persistente silencio del Gobierno boliviano, mientras las noticias de sus avances en el Chaco con violación del *statu-quo* pactado, avivaba en el Paraguay la natural excitación pública (1).

(1) Tal es lo que sucedió en 1924. El Gobierno de Bolivia pidió informes y formuló desde luego su protesta en Mayo de ese año, con motivo de una concesión de tierras otorgada por el Paraguay para el establecimiento de la colonización mennonita. La Cancillería paraguaya contestó en el mes de Julio, demostrando que dicha empresa, de carácter particular, se establecía en territorio paraguayo, fuera de la zona del *statu-quo* (que es entre 61° 30' y 62° Oeste de Greenwich), y con ese motivo solicitó a su vez la aclaración de una concesión análoga de parte de Bolivia, dentro de un territorio que según algunos mapas abarca la mencionada zona, anticipando igualmente su protesta contra cualquier acto que dicho país hubiera producido en contravención a ese compromiso.

Hecha la aclaración solicitada por Bolivia, en forma tan satisfactoria que no permitió el menor reparo, dicho país pareció darse por desentendido del requerimiento idéntico del Paraguay, pues ni ese año (1924), ni el siguiente, ni en 1926 le hizo llegar su respuesta. Y fué necesario para que ella se produjese, que el Paraguay le dirigiera una nueva nota el 25 de Febrero de 1927, puntualizando esa circunstancia y reiterando su protesta por el hecho expresado y otros nuevos que en violación del *statu-quo* se propalaban con creciente gravedad, en medio del persistente silencio del Gobierno de Bolivia.

La situación creada con tal motivo fué la que determinó al Gobierno argentino a ofrecer sus buenos oficios a los dos países.

En esta situación, el Gobierno argentino, animado por el deseo de mantener la concordia entre ambos países, hizo llegar al Paraguay como a Bolivia, el ofrecimiento de sus buenos oficios, a fin de alcanzar «una solución satisfactoria que disipe recelos e inquietudes».

Acceptado por ambas Partes ese amistoso ofrecimiento, el Paraguay nombró en seguida como representante en Buenos Aires, al señor Fulgencio R. Moreno. Pero el Gobierno de Bolivia no designó al suyo, manifestando después de su aceptación, que ella sólo implicaba una obligación subordinada al caso de no arribarse a un arreglo directo entre las Partes; arreglo cuya posibilidad no aparecía, desde que el Paraguay consideró desde el primer momento, que toda gestión a ese respecto quedaba pendiente, en forma ineludible, de los buenos oficios argentinos, medio previo ofrecido para su iniciación y aceptado sin reservas por los dos países.

Esa divergencia que obstaculizó la cordial actitud del Gobierno argentino, quedó al fin eliminada por el Protocolo Díaz León-Gutiérrez, suscrito en Buenos Aires el 22 de Abril de 1927 y en el que ambos negociadores «animados del propósito de definir y fijar los límites internacionales entre las Repúblicas del Paraguay y Bolivia», reiteraron la aceptación de los buenos oficios del Gobierno argentino, y convinieron en que se designaran Plenipotenciarios que se reunirían en Buenos Aires, dentro de los noventa días contados desde la aprobación de dicho Protocolo por los respectivos Gobiernos.

Como se demorase la aprobación del Protocolo Díaz León-Gutiérrez, preguntado por el Encargado de Negocios de Bolivia en Asunción el Canciller paraguayo, sobre el particular, éste contestó: «No obstante y a objeto de desvanecer prevenciones que, si bien inconsistentes, han llegado hasta a traducirse en cierta parte de la prensa paraguaya y boliviana, mi Gobierno cree de su deber expresar que entiende, y a ese criterio subordinará la aprobación del Protocolo, que éste no afecta en forma alguna los acuerdos anteriores al último suscrito».

El Encargado de Negocios de Bolivia, replicó al Canciller paraguayo en fecha 30 de Mayo de 1927: «En cumplimiento de instrucciones de mi Gobierno, y en su nombre, cábeme el honor de declarar que el Protocolo de referencia no afecta los acuerdos anteriores».

En consecuencia, de este cambio de notas, se produjo la ratificación simultánea del Protocolo en las capitales de ambos países el 29 de Junio de 1927, y ambos Gobiernos, poco tiempo después, constituyeron sus respectivas Delegaciones en la siguiente forma:

Paraguay: con los señores doctor Eusebio Ayala, ex-Presidente de la República y cultísimo estadista; doctor José P. Guggiani, Presidente del Partido Liberal gobernante y candidato del mismo a la Presidencia de la República; doctor Francisco C. Chávez, ex-Ministro del Ejecutivo y del Superior Tribunal, Presidente del Partido Republicano de la oposición; doctor Manuel Domínguez, ex-Vice-Presidente de la República, distinguido publicista; Fulgencio R. Moreno, ex-Ministro, historiador notable, y el Coronel Elías Ayala, jefe distinguido del Ejército. La Presidencia de la Delegación la ejerce el doctor Ayala.

Bolivia: con el doctor José María Escalier, distinguido hombre de Estado y jefe de Partido; doctor Daniel Sánchez Bustamante, Diplomático, también jefe de Partido; don Daniel Salamanca, ex-Ministro y Parlamentario prestigioso; Jeneral Carlos Blanco Galindo, jefe distinguido del Ejército, y Julio Gutiérrez, del Ministerio de Relaciones Exteriores. La Presidencia de la Delegación la ejerce el doctor Escalier.

Cuando se suscribía ese documento, la Cancillería paraguaya había remitido ya a la de Bolivia la Nota protesta a que nos referimos en la página 64 (nota 1); y en su contestación del 27 de Mayo próximo pasado, el Gobierno boliviano omitiendo referirse concretamente a ningún hecho, consideró mejor dejar librado a las conferencias por celebrarse en capital argentina, todo lo que acerca del *statu-quo* vigente planteaba el requerimiento del Paraguay.

Durante cerca de tres meses ha celebrado sesiones la Conferencia de Plenipotenciarios bolivianos y paraguayos con la presencia del doctor Ruiz Moreno, en representación del Gobierno argentino.

La Delegación paraguaya sostuvo, desde la primera hora, que el primer asunto a tratar debía ser la definición del *statu-quo* acordado en 1913 y mantenido en vigor hasta la fecha. La Delegación de Bolivia se ha pronunciado con la misma insistencia en el sentido de dejar de lado, por lo menos provisionalmente, el examen del *statu-quo* y de su cumplimiento para entrar de lleno a tratar el fondo mismo del pleito, o sea el concierto de una línea de fronteras o la determinación de la zona que ha de someterse a un tribunal arbitral. Después de largas discusiones se entró a examinar los puntos del *statu-quo*. Tres Memorandums fueron cruzados por una y otra parte. Resultados: la demostración de una oposición absoluta de criterios entre las dos Delegaciones respecto a la significación del *statu-quo*. Mientras la Delegación paraguaya opinaba que el *statu-quo* rige exclusivamente para la zona declarada litigiosa en el Protocolo Pinilla-Soler de 1907, a la que hace referencia el Pro-

tocolo en vigor de 1913, la boliviana sostiene que el *statu-quo* no está circunscripto a líneas o zonas determinadas, sino que se refiere a toda la región del Chaco. Los puntos de vista eran irreductibles. En tal estado de cosas la Delegación paraguaya propuso someter la definición del *statu-quo* a un juicio arbitral o a un dictamen de expertos jurídicos. La Delegación boliviana consideró la propuesta y la llevó a conocimiento del Gobierno de La Paz, con demanda de instrucciones. Estas fueron en sentido negativo. Las dos Delegaciones están conformes en que es preciso un «modus vivendi» que evite el peligro inminente entre las fuerzas militares distantes unas de otras pocos kilómetros, en una región en que no reconocen jurisdicción. Pero la realización del plan tropieza con obstáculos insalvables. Bolivia quiere, mediante un «modus vivendi» que respete las posesiones actuales, mantener los fortines a lo largo del Pilcomayo hasta el meridiano 60 de Greenwich. El Paraguay quiere la observancia del *statu-quo* pactado y reconocido, en vigor.

En esta situación, la Cancillería de Bolivia telegrafió directamente a la del Paraguay, invitándole a someter a arbitraje todas las diferencias con exclusión del *statu-quo*, invitación a la que el Gobierno paraguayo respondió con la más amplia aceptación del arbitraje, sin la exclusión mencionada. «Por una u otra vía, decía, mi Gobierno reitera su adhesión al procedimiento de arbitraje y espera que en cualquier circunstancia él ha de ser empleado para la solución de las cuestiones que no admiten un entendimiento directo».

Entretanto, el Gobierno argentino había hecho llegar a los del Paraguay y de Bolivia una sugestión amistosa con el fin de resolver las dificultades, la que fué aceptada en principio por ambas Partes. Y a fin de que las Delegaciones pudieran con ese motivo ponerse en contacto con sus respectivas Cancillerías, fueron suspendidas temporalmente las conferencias que se reanudarán el 15 de Marzo del presente año.